

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

Yarumal, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Jorge Leonardo Jaramillo Torres
Demandados	María Herminia Martínez Zapata y Otros.
Radicado	058873112001-2018-00050-00
Instancia	Primera.
Providencia	AUTO-SUSTANCIACIÓN N° 49
Decisión	Agrega notificación y requiere a demandante

Para los efectos de Ley se agrega al plenario, en los folios 254 a 261 del expediente, la documentación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, que da cuenta del envío de la NOTIFICACIÓN PERSONAL del auto admisorio de la demanda al señor JUAN JOSÉ ÁLVAREZ MARTÍNEZ quien funge como CURADOR de la codemandada María Herminia Martínez Zapata, la cual se remitió por intermedio del correo electrónico juan_alvarez1981@hotmail.com

No obstante lo anterior y previo a resolver sobre la validez de la notificación, SE ORDENA REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que informe, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con el escrito, cómo obtuvo la dirección de correo electrónico del señor Álvarez Martínez y para que allegue las evidencias correspondientes o comunicaciones que le hubiere remitido al demandado, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESTELA GARCÍA TORO

Jueza

Auto notificado por ESTADO No. 49 el 25 de septiembre de 2020

Firmado Por:

GLORIA ESTELA GARCIA TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
YARUMAL-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb3b5fbcc43742da4af17ed71c581ff128eee44dbec98fb82ececeb5fea79817

Documento generado en 24/09/2020 06:32:55 p.m.